Secretaría: A Despacho el expediente digital en conjunto con solicitud del apoderado judicial del ejecutante, informándole que revisado el proceso no aparece listado el pagaré90000132905 referenciado por el togado.-

Cartago, febrero 19 de 2024 .

JOSE HUMBERTO FLÓREZ VALENCIA

Secretario

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 134

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Radicación: 761473103002 - 2017-00106

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Con seguimiento del informe secretarial que precede y habiéndose verificado que tanto en la demanda , su reforma como en el mandamiento de pago pronunciado en ése asunto **Efectividad para la Garantía Real** adelantado por el Banco de Colombia S.A. contra **María Liliana Arbeláez Grajales, Juan David Palomino Arbeláez y Carlos Andrés Palomino Arbeláez y Otros. no se encuentra listado el pagaré No.90000132905 y/o las obligaciones** referenciadas por el togado, se abstendrá el Despacho de resolver sobre la solicitud de corrección deprecada.-

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

R e s u e l v e:

1º. Abstiénese el Despacho de resolver sobre la solicitud de corrección de mandamiento de pago, por lo expuesto en la motivación.

2º.- Notificar éste auto de conformidad con lo indicado en el Art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-

Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **781804b808c44b3616bac49879b89cde75f7b499110d6fa00204f66c5073e85f**

Documento generado en 23/02/2024 09:20:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica